

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA DENOMINADA " FRELAN CIA. LTDA."**

**OTORGAN: LA SEÑORA GLADYS GIOCONDA
CÁRDENAS OLIVO, SEÑORA GLADYS ELIZABETH
OLIVO ORRICO, Y EL SEÑOR BYRON RODOLFO**

CÁRDENAS OLIVO

CUANTIA: USD \$ 400

COPIAS:

MINUTA FRELAN

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL
DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANÍA FRELAN CIA. LTDA.,
LA SEÑORA GLADYS GIOCONDA CÁRDENAS OLIVO, LA SEÑORA GLADYS
ELIZABETH OLIVO ORRICO, Y EL SEÑOR BYRON RODOLFO CÁRDENAS OLIVO,
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE
ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD Y HABLES EN DERECHO PARA
CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y
ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME
PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL

1

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **FRELAN CIA. LTDA.**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRELAN CIA. LTDA., LA SEÑORA GLADYS GIOCONDA CÁRDENAS OLIVO, LA SEÑORA GLADYS ELIZABETH OLIVO ORRICO, Y EL SEÑOR BYRON RODOLFO CÁRDENAS OLIVO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.** LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y EN EFECTO CONSTITUYEN POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ **FRELAN CIA. LTDA.**, MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACION.** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **FRELAN CIA. LTDA.**, Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL. DICHO PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL FENECIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000002

REPÚBLICA. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO DE LA
COMPAÑIA ES EL DE DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A).- A LA
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE
BIENES, SEAN ÉSTOS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROCESADOS O SIN PROCESAR,
VEHÍCULOS, MAQUINARIA, PARTES Y REPUESTOS, MATERIAS PRIMAS E
INSUMOS PARA LAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS, QUÍMICA, TEXTIL, DE
PLÁSTICOS, CONSTRUCCIÓN, METALURGICA, ETC., Y EN FIN TODA CLASE DE
BIENES Y PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL, MANUFACTURADO, ARTESANAL O
INDUSTRIAL; B).- A LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN DE
MATERIAS PRIMAS E INSUMOS NATURALES O ELABORADOS. DE MANERA
INDUSTRIAL O ARTESANAL, DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS, YA SEA
ALIMENTOS, BEBIDAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, ETC. C).- PRESTAR TODA
CLASE DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL, YA SEAN
ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, GERENCIALES Y/O DE GESTIÓN ASÍ COMO
SUMINISTRAR DE MANERA TEMPORAL Y/O PERMANENTE PROFESIONALES,
TÉCNICOS Y LABORALES POR MEDIO DE PERSONAL CALIFICADO; D).- COMO
MEDIO PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ TAMBIÉN EJERCER
REPRESENTACIONES, MANDATOS Y/O AGENCIAMIENTOS DE PERSONAS
NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; E).- ADQUIRIR
BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
FIN SOCIAL; F).- ADQUIRIR, OTORGAR, NEGOCIAR, PUBLICAR, DISTRIBUIR,
OBTENER, EN CUALQUIER FORMA SOLICITUDES Y/O TÍTULOS DE TODAS LAS
MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, ASISTENCIA
TÉCNICA, TECNOLOGÍA, LITERATURA, Y CONCEDER Y/O ADQUIRIR LICENCIAS
SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O PARA TERCEROS, SEAN ÉSTOS PERSONAS
NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; G).- COMO MEDIO
PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ INVERTIR, SUSCRIBIR, ADQUIRIR O

o.B. 22
P. 4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CEDER POR CUENTA PROPIA, ACCIONES, TITULOS, PARTICIPACIONES Y/O DERECHOS SOBRE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE O CON LA QUE SE PROMULGUE EN EL FUTURO; H).- REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS, ACTIVIDADES RELATIVAS A INVERSIONES INMOBILIARIAS O INDUSTRIALES; I).- PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS CIVILES, SEA COMO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, ASÍ COMO CARRETERAS, REPRESAS, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, MUELLES, PUERTOS MARÍTIMOS Y/O FLUVIALES, EDIFICIOS, CASAS, COLEGIOS, HOSPITALES, FÁBRICAS, PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, AQUADUCTOS, CAMPAMENTOS, HOTELES, PISCINAS DE CUALQUIER TIPO, DESTINO DE USOS, ETCETERA; J).- PRESTAR SERVICIOS Y/O SUMINISTRAR PRODUCTOS PARA EL CONTROL Y/O MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; K).- PODRÁ OFRECER, O REALIZAR CURSOS, SEMINARIOS DENTRO DE SU RAMA DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; L).- PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSO DE OFERTAS, REALIZAR VENTAS Y COMPRAS DIRECTAS DE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO Y/O PRIVADA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; M).- PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTADORA Y/O EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO, PERMITIDO POR LA LEY Y QUE SEA ACORDE CON LA FINALIDAD SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ INTERVENIR EN ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000003

ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 400) Y SE HALLA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US.1) CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL, SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS A FAVOR DE OTROS SOCIOS. EN CASO DE QUE NINGUNO DESEARE ADQUIRIRLAS, PODRÁN SER TRANSFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS. EN TODO CASO, LA TRANSFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE CESIÓN QUE CONSTE DE ESCRITURA PÚBLICA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL. CON LA ESCRITURA SE PROTOCOLIZARÁ EL CERTIFICADO DEL GERENTE GENERAL EN EL QUE APAREZCA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ANTES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

INDICADO. EN EL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN, Y PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE. **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE POR LO MENOS OCHO DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN, MEDIANTE CARTA PERSONAL O CIRCULAR DIRIGIDA A LOS SOCIOS. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA UNIVERSAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN REUNIDOS, DE MANERA QUE SE HALLE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA Y SUSCRIBAN TODOS LOS SOCIOS EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DÉCIMO:**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIONES.- LA JUNTA GENERAL TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS O LOS ESTATUTOS EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL PARA ADOPTAR RESOLUCIONES. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: SESIONES.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY. LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN, EN CUALQUIER ÉPOCA PREVIA CONVOCATORIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTAS.-** DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA ESCRITA, CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, O QUIEN LOS SUBROGUE, Y SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE JUNTO CON LOS PODERES, CARTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA LEGALIZAR SU INTERVENCIÓN DEBEN EXHIBIR LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, PARTICULARMENTE, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; B) APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; Y, E) LAS DEMÁS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

FACULTADES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y EJECUTAR O CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ÉSTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; E) CONTRATAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; F) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACÉRCICA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE DEL CASO, DENTRO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, H) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SERÁ NECESARIAMENTE SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN TODAS SUS FACULTADES, EN CASO DE AUSENCIA,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000015

FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y G) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA FORMA QUE EL PRESIDENTE. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL SERÁ INMEDIATAMENTE CONVOCADA POR EL VICEPRESIDENTE, PARA DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. DEBERÁ SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) SUBROGAR AL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y C) EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, DEBERÁ CONVOCAR INMEDIATAMENTE A JUNTA GENERAL, PARA DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CASOS DE RENUNCIA.-** EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS; EXCEPTO SI HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES, QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: BALANCE.-** EL EJERCICIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS PARA SU EXAMEN AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE POR UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE EFECTUARÁ A PRORRATA DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE CADA SOCIO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE, EN NINGUNA FORMA, CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO RECAUDADAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE UN MONTO EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** LA PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL, CON EL VOTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO PARA EL EFECTO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, O DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA JUNTA ESTABLEZCA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000006

TERCERO.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL CONCURRENTENTE, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA JUNTA GENERAL QUE LO DESIGNE, ACORDARÁ SUS FACULTADES. SI NO LO HICIERE, TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY.

DISPOSICIÓN GENERAL: EN TODO LO QUE NO TUVIEREN PREVISTO LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GLADYS GIOCONDA CARDENAS	USD 360	USD 360	360	90%
GLADYS ELIZABETH OLIVO	USD 20	USD 20	20	5%
BYRON RODOLFO CARDENAS	USD 20	USD 20	20	5%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CLAUSULA QUINTA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO PABLO ANDRES DAVILA SILVA, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Glady's Cardenas

GLADYS GIOCONDA CARDENAS OLIVO,

Glady's Cardenas

GLADYS ELIZABETH OLIVO ORRICO,

Byron R. Cardenas

BYRON RODOLFO CARDENAS OLIVO

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

CIUDADANIA 170958924-4
 CARDENAS OLIVO GLADYS GIOCONDA
 05 ENERO 1.969
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 325 01449
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 69

Gladys Cardenas

ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO LUI F PUENTE ALVARADO
 SUPERIOR TEC/SUP/ADMIN EMPRES
 RODOLFO AUGUSTO CARDENAS 0000007
 GLADYS OLIVO
 QUITO 20/06/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1496584



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
 Elecciones del 21 de Mayo del 2008
 VALOR USD 3.00

170958924 4 0071-025

CARDENAS OLIVO GLADYS GIOCONDA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 EL SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 27 de mayo del 2008

0270-196 170174757-6

OLIVO ORRICO GLADYS
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170174757-6
 OLIVO ORRICO GLADYS
 12 DICIEMBRE 1.969
 PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ
 PICHINCHA 7 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO JESSICA ALEXANDRA JACONE A
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 RODOLFO AUGUSTO CARDENAS
 GLADYS OLIVO
 QUITO 12/05/98
 12/05/2010
 0340591

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170977654-4
 CARDENAS OLIVO BYRON RODOLFO
 15 SEPTIEMBRE 1.970
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 70

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO JESSICA ALEXANDRA JACONE A
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 RODOLFO AUGUSTO CARDENAS
 GLADYS OLIVO
 QUITO 12/05/98
 12/05/2010
 0340591

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: *[Signature]* fojas fot
 antecedente y que obra de 9 foja (s) útil (es) es
 reproducción exacta del documento que ha tenido
 a la vista, encontrándose idéntica en su contenido
 de todo lo cual doy fe.

Quito, 28 AGO. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 27 de mayo del 2008

0071-024 170977654-4
 CARDENAS OLIVO BYRON RODOLFO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045548

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DAVILA SILVA PABLO ANDRES

Fecha Reservación: 04/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FRELAN CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- FRUTOS DEL SOL CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- SERCOM.TRADE CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[Signature]
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foto (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrando idéntica en su contenido de todo lo que doy fe.

Quito, a

28 ABO. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

No. 36477

Fecha: 01 de agosto del 2002

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GLADYS GIOCONDA CARDENAS	360,00
GLADYS ELIZABETH OLIVO	20,00
BYRON RODOLFO CARDENAS	20,00

TOTAL 400,00

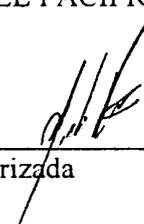
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

FRELAN COMPANIA LIMITADA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándose idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

28 ABO. 2002

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUIZA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FRELAN COMPAÑIA LIMITADA;** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

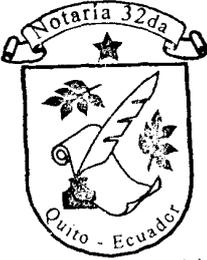


Dr. Ramiro Davila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MAJIRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FRELAN COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI EL 28 DE AGOSTO DEL 2002. DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.II.3699. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2002, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- QUITO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RD...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de octubre del año 2.002, bajo el número **3614** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FRELAN CIA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de agosto del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2302**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037887** - Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-